



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Colegio El Trébol

Resolución 1857 del 31 de Julio de 2018

DANE 325754800093

Nit. 52.664.481-8

Diagonal 35 N° 17-76 Calendario A Jornada Única

Representante Legal: Diana Carolina Munza Isaza

Documento de identidad: 52.664.481 de Funza (Cundinamarca)

Padre de familia _____ **C.C. No.** _____
Madre de familia _____ **C.C. No.** _____
Acudiente _____ **Tel. No.** _____
Dirección residencia _____ **Tel.No** _____
Estudiante beneficiario _____ **Grado y curso** _____

, mayor de edad, domiciliado en Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.664.481 de Funza (Cund.), actuando en su calidad de Representante Legal del Colegio El Trébol, que para efectos del presente contrato se denominará **El Colegio El Trébol**, por una parte y mayor de edad, domiciliado en Soacha, identificado con la cédula de ciudadanía número de y, mayor de edad, domiciliada en Soacha, identificada con la cédula de ciudadanía número de, en ejercicio de la Patria Potestad y actuando en su calidad de Padres del menor, quien es el Estudiante Beneficiario, que para efectos del presente contrato se denominarán **Los Padres de Familia**, y, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número de, en su calidad de Acudiente del menor, que para efectos del presente contrato se denominará **El Acudiente**, han decidido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Educativos que se registrá por las cláusulas señaladas a continuación:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto Del Contrato. El contrato de prestación de Servicios Educativos se celebra, en desarrollo de los preceptos constitucionales contenidos en los Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional y de acuerdo con las normas contenidas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), con el fin de que **El Colegio El Trébol** preste al estudiante beneficiario los servicios de educación formal **BÁSICA PRIMARIA** con la colaboración de **Los Padres de Familia y/o El Acudiente**, con el fin de lograr los fines de la Educación previstos en el artículo 67 de la ley en mención y obtener un rendimiento formativo y académico satisfactorio, respecto del programa curricular correspondiente al grado contratado y al Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.- aprobado por el Ministerio de Educación Nacional que le es propio

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica. El presente contrato es de naturaleza civil de acuerdo con lo estipulado en los artículos 95 y 201 de la Ley 115 y se registrá por las disposiciones del derecho privado y demás normas especiales sobre la materia.

TERCERA. Carácter Jurídico Del Establecimiento Educativo. La Institución Educativa es de carácter privado de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Nacional ya el artículo 138 Ley 115 de 1994.

CUARTA. Obligaciones Especiales. Debido a que para el cumplimiento de los fines educativos objeto del presente contrato, es necesario el desarrollo de actividades y la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

asunción de obligaciones que involucran a la Institución, a **Los Padres de Familia y/o El Acudiente** y al **Estudiante Beneficiario**, mediante la suscripción del presente contrato, surgen para las partes las siguientes obligaciones especiales:

4.1 Por parte del estudiante beneficiario:

- 4.1.1 Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.
- 4.1.2 Colocar todas sus capacidades en el logro de los objetivos promocionales de su grado.
- 4.1.3 Asistir puntualmente a sus clases y atender con esmero y disciplina a todas las explicaciones que se impartan en ellas.

4.2 Por parte de los Padres de Familia o Acudientes:

- 4.2.1 Realizar el pago de los servicios educativos prestados por **El Colegio El Trébol** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. **Parágrafo:** *si los padres de familia no cancelaran el servicio prestado durante 2 meses seguidos, se citarán a la institución educativa con el fin de dar por terminado el presente contrato de manera voluntaria por incumplimiento.*
- 4.2.2 Renovar la matrícula del Estudiante Beneficiario para el periodo educativo siguiente, dentro de los días y horas que sean señalados para el efecto por **El Colegio El Trébol**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la ley 115 de 1994.
- 4.2.3 Colaborar con el Colegio El Trébol en el aprendizaje y formación del Estudiante beneficiario.
- 4.2.4 Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto Educativo Institucional, en el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol, en la Constitución Nacional y en la Ley.
- 4.2.5 Velar adecuadamente por el progreso del Estudiante beneficiario y aplicar las recomendaciones que sobre el tema sean realizadas por los educadores y las directivas del Colegio El Trébol.
- 4.2.6 Acudir a las entrevistas para las cuales sean citados por el Colegio El Trébol.
- 4.2.7 Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores del Colegio El Trébol, en la obtención del fin que se pretende lograr con el presente contrato.
- 4.2.8 Dotar al estudiante beneficiario con todos los implementos solicitados por **El Colegio El Trébol** para su trabajo escolar.
- 4.2.9 Las demás consagradas en el artículo 7 de la ley 115 de 1994 y demás normas concordantes.

4.3 Por parte del Colegio El Trébol:

- 4.3.1 Impartir la enseñanza y formación integral del estudiante, de acuerdo con las normas legales pertinentes y siguiendo los Principios Educativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.
- 4.3.2 Proveer la infraestructura física y técnica requerida para el cumplimiento del contrato.
- 4.3.3 Cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.
- 4.3.4 Prestar el servicio educativo en forma regular y continua, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

QUINTA. Derechos Especiales de las partes:

5.1 Por parte del estudiante beneficiario:

- 5.1.1 A recibir una educación acorde con el Proyecto Educativo Institucional.
- 5.1.2 A participar en la dinámica educativa, a través de las instituciones previstas en la ley y en el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol, tales como el gobierno estudiantil, entre otras.
- 5.1.3 A ser valorado y respetado como persona.
- 5.1.4 A obtener un certificado donde conste su desempeño académico dentro de la institución.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

5.2 De Los Padres de Familia y/o El Acudiente:

- 5.2.1 Exigir la prestación regular de los servicios educativos contratados, de forma que se ajusten a los programas oficiales generales y al Proyecto Educativo Institucional, autorizados por el Ministerio de Educación Nacional para el Colegio El Trébol.
- 5.2.2 A participar en el proceso educativo, según el marco legal y reglamentario establecido para el efecto por **El Colegio El Trébol** y dispuesto por las normas legales sobre la materia.
- 5.2.3 Exigir el nivel académico ordenado por la ley y el cumplimiento de las pautas señaladas para la realización de las evaluaciones.
- 5.2.4 Exigir que el estudiante sea tratado de acuerdo a los derechos y garantías otorgadas por la ley y por el Manual de convivencia del Colegio El Trébol.
- 5.2.5 Ser atendido por el Colegio El Trébol cuando lo necesite, previa solicitud de la cita correspondiente.

5.3 Del Colegio El Trébol:

- 5.3.1 Obtener toda la colaboración de **Los Padres de Familia** o acudientes, para la consecución de los fines educativos del presente contrato.
- 5.3.2 Obtener el pago cumplido del precio pactado como contraprestación por el servicio educativo contratado, en el término y cuantía señalados en el presente contrato.
- 5.3.3 A dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios educativos, siempre que tal circunstancia no atente contra los derechos fundamentales del Estudiante Beneficiario y dentro de las condiciones señaladas por la ley, cuando la conducta del Estudiante Beneficiario atente gravemente contra las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución, o contra la moral y las buenas costumbres.

SEXTA. Valor del Contrato. Los Padres de Familia y/o El Acudiente, pagarán como contraprestación por los servicios educativos prestados por **El Colegio El Trébol**, la suma total de un millón ochocientos sesenta y cinco mil pesos, (\$ 1.865.000) que deberá ser cancelada de la siguiente forma:

- 6.1** La suma de trescientos sesenta y cinco mil pesos (\$365.000), por concepto de Matrícula y otros cobros, que deberá ser cancelada entre el 1 y 16 de diciembre de 2022. *En enero del 2023 será matrícula extraordinaria. (incremento del 10%)*
- 6.2** La suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.), dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde el mes de febrero y hasta el mes de noviembre, inclusive.

Parágrafo 1. En caso de tipificarse mora con el pago oportuno de los costos educativos mensuales, **Los Padres de Familia y/o El Acudiente** o acudiente, nos obligamos a pagar un interés moratorio acordado entre las partes.

Parágrafo 2. El pago de los demás costos educativos se registrará por las disposiciones reglamentarias de los mismos, contenidos en el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.

SEPTIMA. Duración: El presente contrato tiene como vigencia el año escolar del año 2023, el cual inicia en día 1 del mes de febrero y culmina el día 30 del mes de noviembre del año en mención.

OCTAVA. Garantía. El cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por **Los Padres de Familia y/o el Acudiente**, mediante la suscripción del presente contrato, será garantizado mediante la suscripción de un pagaré con carta de instrucciones.

Parágrafo. Si **El Colegio El Trébol** se viera obligado a hacer uso de las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para hacer efectivo el pago de los valores adeudados por **Los Padres de Familia o el Acudiente**, los gastos y honorarios que sean generados por este hecho, serán asumidos en su totalidad por éstos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

NOVENA. Causales de Terminación Del Contrato. El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales:

1. Por expiración del término pactado.
2. Por mutuo consentimiento.
3. Por incumplimiento del contrato.
4. Por muerte del estudiante beneficiario.
5. Por suspensión de las actividades del Colegio El Trébol por más de sesenta (60) días o clausura del establecimiento.
6. Las demás consagradas en el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.
7. Por haber incurrido el Estudiante Beneficiario en conductas que atenten gravemente contra las disposiciones del Manual de Convivencia de la Institución, o contra la moral y las buenas costumbres.
8. Por suministro de información falsa por parte de los **Padres de Familia o el Acudiente a El Colegio El Trébol.**

DECIMA. Los Padres de Familia y/o El Acudiente declaran conocer íntegramente el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol, compartir los principios educativos del mismo, en los cuales está inspirado, y someterse a su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Anexos. Se considera parte constitutiva del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio El Trébol.

DECIMA SEGUNDA. Autorización para consulta y reporte a centrales de riesgo. Nosotros, titulares de las cédulas de ciudadanía anotadas al final de este contrato, autorizamos al Colegio El Trébol, para obtener de fuentes autorizadas información y referencias relativas a nuestro comportamiento comercial y crediticio, hábitos de pago, manejo de nuestras obligaciones en general, y para consultar en cualquier momento nuestro endeudamiento con el Sistema Financiero. Autorizamos irrevocablemente al Colegio El Trébol, para que reporte nuestro endeudamiento a los archivos de deudores por Covinoc, Data crédito o a cualquier otra entidad que con el mismo fin se establezca en el futuro y para que en caso de incumplimiento nos incluya en los archivos de deudores morosos o con referencias negativas llevadas por dichas entidades, nuestros nombres y documentos de identificación. Exoneramos al Colegio del archivo en que se registre la información, de los perjuicios que nosotros podamos sufrir a consecuencia de dicho registro.

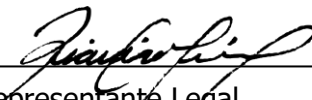
DECIMA TERCERA. Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato presta mérito ejecutivo, por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

En constancia se firma en Soacha, a los ____ días del mes de _____ del año 2.0__

El Padre de Familia
C.C. No.

La Madre de Familia
C.C. No.

El Acudiente
C.C. No.



Representante Legal
C.C. No. 52.664.481 Funza (cund)